



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 032-2021- A/MPR

Rioja, 28 de ENERO del 2021.

VISTO:

La Carta N° 010-2020-JBG CONTRATISTA GENERALES EIRL de fecha 30.11.2020, mediante la cual solicitan la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. VENECIA CUADRA 07 Y JR. AMAZONAS CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con **CUI N° 2455529**; Informe N° 001-2020-EPM/SO de fecha 03.12.2020; Nota de Coordinación N° 018-2020-OEP/MPR de fecha 04.12.2020; Nota de Coordinación N° 028-2020-OEPD-GI/MPR de fecha 09.12.2020; Informe N° 761-2020-OEP-GI/MPR de fecha 09.12.2020; Informe N° 1077-2020-GI/MPR de fecha 09.12.2020; Nota de Coordinación N° 181-2020-GM/MPR de fecha 10.12.2020; Informe Legal N° 727-2020-OGAJ/MPR de 18.12.2020; Memorando N° 208-2020-GM/MPR de fecha 23.12.2020; Informe N° 852-2020-OEP-GI/MPR de fecha 23.12.2020; Carta N° 318-2020-GI/MPR de fecha 23.12.2020; Informe N° 001-2021/MSR de fecha 05.01.2021; Informe N° 001-2021-OEP-GI/MPR de fecha 05.01.2021; Informe N° 002-2021-GI/MPR de fecha 05.01.2021; Nota de Coordinación N° 007-2021-GM/MPR de fecha 11.01.2021; Informe Legal N° 014-2021-OGAJ/MPR de 14.01.2021; Memorando N° 015-2021-GM/MPR de fecha 25.01.2021; Nota de Coordinación N° 135-2021-GAF/MPR de fecha 25.01.2021; Nota de Coordinación N° 0108-2021-GPyP/MPR de fecha 27.01.2021; Informe N° 017-2021-GAF/MPR de fecha 27.01.2021; Informe N° 033-2021-GM/MPR de fecha 27.01.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 032-2021-A/MPR de 28.01.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Carta N° 010-2020-JBG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. de fecha 30 de noviembre del 2020 (recibido el 01 de diciembre del 2020) la Contratista, solicita aprobación de Adicional de Obra N° 01, por trabajos generados por adicional de partidas no previstas en el contrato ni en el expediente técnico, debido a una necesidad existente por el Hospital II y la población beneficiaria que se considera empalme de pavimento rígido, cunetas y alcantarillado de confinamiento que las aguas pluviales que no fueron consideradas salidas de descargas de agua que se encuentran por debajo de los niveles de las cunetas proyectadas por el expediente técnico. La ejecución de dicho adicional es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, ya que dichos eventos representan circunstancias no imputables a las partes contratantes, originado por las razones que se exponen en el presente expediente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 001-2020-EPM/SO de fecha 03 de diciembre del 2020, el Supervisor de Obra remite el expediente completo del adicional N° 01, indicando que otorga la conformidad y opinión favorable. Asimismo, con Nota de Coordinación N° 028-2020-OEPD-GI/MPR de fecha 09 de diciembre del 2020, la Oficina de Estudio de Proyectos Definitivos señala que el porcentaje que represente el total del adicional es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL ADICIONAL	MONTO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
01	Adicional 01	S/. 136,211.34	S/. 1 044,380.467	13.042%

Se indica que el presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 136,211.34 Soles (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 34/100 SOLES), el cual representa el 13.042%, respecto al monto contratado;

Que, con Informe N° 761-2020-OEP-GI/MPR de fecha 09 de diciembre del 2020, la Oficina de Ejecución de Proyectos remite el adicional de Obra N° 01 detallando los asientos del cuaderno de obra y concluye que la ejecución del adicional de Obra N° 01 es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del Proyecto, ya que dichos eventos representan circunstancias no previstas ni imputables a las partes contratantes, pero si necesarias para cumplir con las metas propuestas, como es de dotar y mejorar el tránsito urbano a la población conformante del distrito de Rioja, razón por la que los mismos deben ser reconocidos como adicional de obra, previo a su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 727-2020-OGAJ/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica observa al expediente de adicional de obra presentado, sugiriendo que las mismas sean evaluadas por la Contratista y la Gerencia de Inversiones. Asimismo, realizó las siguientes observaciones: **a)** Certificación presupuestal, cuyo informe corresponderá emitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en los términos y formas de ley. **b)** La Entidad a través de la Gerencia de Inversiones, no ha efectuado ninguna observación técnica respecto al presupuesto adicional N° 01, tampoco precisó respecto a la existencia de un acta de pactación de precios por la que se haya efectuado una conciliación respecto a los precios unitarios correspondientes al presupuesto adicional de obra N° 01, lo que indicaría que los precios sí se encuentran previstos en el presupuesto de obra. En todo caso, dichas precisiones técnicas deberán efectuarse por el área competente. **c)** No se evidencia que se haya precisado adecuadamente las especificaciones técnicas de las partidas nuevas, como por ejemplo se puede evidenciar en las obras el movimiento de tierras, lo que en todo caso deberá ser precisado por el área técnica respectiva;

Que, con Carta N° 009-2020-EPM/SO de fecha 29 de diciembre del 2020, el Supervisor de Obra remite el documento de levantamiento de observaciones del Adicional N° 01;

Que, la Oficina de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Inversiones, con Informe N° 001-2021/MSR de fecha 05 de enero del 2021, señala que las observaciones han sido levantadas y el expediente se encuentra conforme, debiéndose continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, vía acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la Oficina de Ejecución de Proyectos, con Informe N° 001-2021-EOP-GI/MPR de fecha 05 de enero del 2021, valida el informe evacuado por el asistente y lo remite a la Gerencia de Inversiones;

Que, mediante el Informe Legal N° 014-2021-OGAJ/MPR de fecha 14 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizado el análisis respectivo, manifiesta que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. VENECIA CUADRA 07 Y JR. AMAZONAS CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2455529, CUMPLE con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse el acto resolutivo que lo apruebe;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, a partir de la fecha el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. VENECIA CUADRA 07 Y JR. AMAZONAS CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2455529.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.